

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2389.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- Suspender durante un año el otorgamiento de las Licencias de parcelación, de demolición y de edificación en la Ciudad de Melilla, salvo que antes del transcurso de dicho período se produzca la aprobación definitiva de la revisión del PGOU.

2.- Esta suspensión no afectará, en cuanto a parcelación, demolición y edificación, a los siguientes ámbitos territoriales:

1. Al ámbito que comprende el Plan Especial de los Cuatro Recintos Fortificados.

2. Al ámbito delimitado por el Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico-Artístico, determinada zona de Melilla.

3. A los ámbitos de suelo sistemático del Plan General de 1995 con planeamiento pormenorizado aprobado, excepto en el ámbito de los Sectores 8-01 y 8.02 (conocido como "la Quinta"), sobre los que pende una actuación judicial que pudiera afectar al aprovechamiento consumido en el sector.

3.- Esta suspensión no afectará, en cuanto a parcelación, demolición y edificación, a las actuaciones que tengan por objeto alguno de los usos de equipamiento primario.

4.- Se suspende el otorgamiento de licencias para aquellas actuaciones derivadas de expedientes de transformación del uso previsto en el Plan General vigente (y que suponen, portanto, una nueva calificación de la parcela) que no hayan sido definitivamente aprobados con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias.

5.- La suspensión de licencias afectará a los expedientes cuya solicitud de iniciación, con la

documentación completa para su tramitación, se haya presentado dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación del acuerdo de suspensión.

6.- Serán admisibles la solicitud de licencias para ejecución de obras de vallado, las de estricta conservación, restauración y rehabilitación de edificaciones existentes que no supongan, en ningún caso, aumento de volumen y que no afecten a la estructura y configuración de los inmuebles.

7.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Asimismo, deberá notificarse el acuerdo de suspensión a los interesados que hubiesen presentado la correspondiente solicitud de licencia"

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 3 de octubre de 2011

El Secretario General.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2390.- Habiéndose intentado notificar el inicio de expediente de Estudio de Detalle a Herederos de D. Amar Bachir Maanan; D^a Habiba Bussian Aisa; D. Mimon Mohamed Mohamed; D. Mustafa Mimun Mimun; D. Abdelkader Hamedi Abdellah; D. Abdelasis Mimun Seddik; D. Abdelkader Meziani; D^a Fauzia Mizzian Aixa y D. Mohamedi Boulahaimpara el ámbito territorial comprendido en la manzana delimitada por las calles Arroyo Monte Maria Cristina / Diego de Paredes / Carretera del Polvorín con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y